



BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

30 de septiembre de 2021 BOUBU núm 192

ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN del rector de la Universidad de Burgos de fecha 9 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el «Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al Covid-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2021-2022», ordenándose su publicación y entrada en vigor.

3

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria de verificación y la propuesta de implantación del Grado en Comunicación Audiovisual (re-verificación).

17

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria de verificación y la propuesta de implantación del Máster Universitario en Información de Sostenibilidad y Aseguramiento.

17

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Grado en Enfermería.

17

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA).

17

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa de Doctorado en Educación.

17

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales.

18

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa de Doctorado en Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias.

18

I.7. Vicerrectores

PROTOCOLO de actividades o proyectos de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudonimizados o anonimizados.

18

	<i>RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2021, de la Coordinadora General COVID-19 de la Universidad de Burgos, por la que se procede a la rectificación del Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2021-2022.</i>	19
I.8.	Secretario General	
	<i>INSTRUCCIÓN de la Secretaría General, de 9 de septiembre de 2021, relativa a la obligación de uso de medios electrónicos por los empleados públicos al servicio de la Universidad de Burgos.</i>	20
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1.	Organización Académica	
	<i>CESE de 14 de septiembre de 2021, de D. Luis Rodrigo Izquierdo Millán como secretario académico en funciones del Departamento de Ingeniería de Organización.</i>	21
	<i>NOMBRAMIENTO de 14 de septiembre de 2021, de D.^a Virginia Ahedo García, secretaria académica del Departamento de Ingeniería de Organización.</i>	21
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1.	Personal docente e investigador	
	<i>RESOLUCIÓN rectoral de 6 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 1 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	22
	<i>RESOLUCIÓN rectoral de 13 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 2 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	22
	<i>RESOLUCIÓN rectoral de 21 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 3 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	22
	<i>RESOLUCIÓN rectoral de 30 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 4 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	22
	<i>RESOLUCIÓN rectoral de 30 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 5 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	22
IV.	INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
IV.1.	Convenios	
	<i>CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	23
IV.2.	Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos	
	<i>TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en el mes de septiembre.</i>	23
IV.9.	Otros anuncios	
	<i>ANUNCIO de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.</i>	24
	<i>ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.</i>	24

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN del rector de la Universidad de Burgos de fecha 9 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el «Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al Covid-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2021-2022», ordenándose su publicación y entrada en vigor.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos aprobó, con fecha de 8 de junio de 2021 el «*Plan Docente para el Curso 2021-2021 en la Universidad de Burgos*» ante la Pandemia Covid19, con la vocación expresa de priorizar «la seguridad sanitaria y la salud del alumnado, PDI y PAS sobre cualquier otra consideración» y con objeto de actualizar el «*Protocolo interno de actuación de la Universidad de Burgos ante la activación de la alerta sanitaria en relación con la crisis del coronavirus SARS-COV-2*», para tratar de minimizar al máximo su posible el contagio en las instalaciones de la Universidad de Burgos, el Comité Coordinador COVID-19 de la Universidad de Burgos, creado el 11 de marzo de 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria, en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2021 aprobó el «*Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al Covid-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2021-2022*».

En su virtud, este Rectorado **RESUELVE**:

Primero. Aprobación del «Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al Covid-19 en la Universidad de Burgos para el Curso 2021-2022».

1. Se aprueba el «*Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al Covid-19 en la Universidad de Burgos para el Curso 2021-2022*», cuyo contenido se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

2. Las medidas de prevención y control previstas en el Plan son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Universitaria y para todas las personas físicas y jurídicas afectadas por el mismo.

3. Todos los empleados públicos y entidades externas que actúen en la Universidad deberán colaborar activamente en la implantación de las medidas establecidas en este documento.

Segundo. Entrada en vigor y actualización del Plan.

1. Este plan entra en vigor tras su aprobación por el Comité de Coordinación COVID-19 de la Universidad de Burgos y la presente Resolución rectoral, procediéndose a su publicación en el portal web de la Universidad y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU).

2. Se autoriza a la vicerrectora con competencias en planificación, servicios y sostenibilidad, en su condición de Responsable Coordinadora General del Plan, a actualizar y revisar este documento, en función de la evolución y la información disponible en cada momento sobre la pandemia.

3. Este Plan podrá modificarse en función de lo que indiquen, en su caso, las autoridades sanitarias y educativas de la Junta de Castilla y León. Cualquier eventual modificación será comunicada oportunamente a la comunidad universitaria y publicada en el portal web de la Universidad.

Tercero. Régimen de Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en la página web de esta universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos que corresponda (artículos 8. Apartados 2 y 3 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Contra la misma podrá interponerse, con carácter

potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes computado en la forma antes indicada.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2021. El rector, Manuel Pérez Mateos.

PLAN DE CONTINGENCIA CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA EL CURSO 2021-2022¹

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La Universidad de Burgos aprobó el 8 de septiembre de 2020 el *Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2020-2021*. Gracias a la colaboración de los estudiantes, del personal docente e investigador, de los miembros del personal de administración y servicios, así como de las entidades externas que también prestan servicios en las instalaciones de la universidad, a lo largo del curso no se han identificado situaciones reseñables con impacto en la propagación del coronavirus en las instalaciones universitarias.

Previamente al inicio del curso 2021-2022, es preciso adaptar dicho documento a la situación actual de la pandemia. En estos últimos meses se ha venido ofreciendo la vacunación a toda la población en general, y, por tanto, todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que así lo han querido, se encuentran actualmente vacunados. No obstante, con independencia del proceso de vacunación, es imprescindible seguir cumpliendo con las disposiciones legales y recomendaciones que establecen las autoridades sanitarias, todo ello al objeto de seguir garantizando que las instalaciones universitarias son seguras.

El Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, establece que, en los centros universitarios, se aplicará la *Guía de Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios en el curso 2020-2021*. Este documento elaborado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Universidades, cuya última revisión disponible fue aprobada por la Comisión de Salud Pública el pasado 16 de julio de 2021, establece en su apartado V.1.a) que cada centro debe tener un Plan de Contingencia, que prevea las actuaciones a realizar y los mecanismos de coordinación necesarias para los posibles escenarios que puedan darse.

Previamente a su aprobación, este Plan ha sido remitido a los órganos de consulta y participación de los empleados públicos, en concreto a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Este Plan ha sido informado favorablemente por el Comité de Coordinación COVID19 de la Universidad de Burgos y ha sido remitido a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León para su revisión.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

2.1. Datos identificativos

Denominación: Universidad de Burgos
CIF: Q0968272E
Dirección: C/ Puerta Romeros s/n (Edificio Hospital del Rey)
09001 Burgos
Representante: Manuel Pérez Mateos (Rector Magnífico)

2.2. Edificios

La Universidad de Burgos dispone de dos campus en la ciudad de Burgos con un total de 11 edificios abiertos al público.

¹ Se publica el texto actualizado por la [Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Coordinadora General COVID-19 de la Universidad de Burgos](#), por la que se procede a la rectificación del Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2021-2022.

2.3. Comunidad universitaria

La comunidad universitaria está formada por casi 9.000 personas, incluyendo estudiantes, personal docente e investigador y miembros del personal de administración y servicios.

2.4. Nivel de riesgo

El Ministerio de Sanidad, en el documento «Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)» recoge en su anexo IV, 4 niveles de riesgo en función de la naturaleza del trabajo que se desarrolle en una entidad y del posible contacto con personas sintomáticas o positivas. El nivel 1 es el nivel de riesgo menor, y el nivel 4 es el nivel de riesgo mayor.

En la Universidad de Burgos, de acuerdo con esta clasificación, se presenta un nivel de riesgo 1, el menor de toda la clasificación, riesgo similar a riesgo comunitario, es decir, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.

3. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

3.1. Coordinación general

Se designa a la vicerrectora con competencias en Campus y Sostenibilidad como Coordinadora General COVID-19, que contará con el apoyo de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Coordinación COVID-19, creado el 11 de marzo de 2020 ante la alerta sanitaria.

Los datos de contacto de la Coordinadora General son:

Vicerrectora de Campus y Sostenibilidad
 Nombre y apellidos: M.^a Amparo Bernal López-Sanvicente
 Teléfono: 947 25 88 78
 Correo electrónico: vic.campus@ubu.es
 Dirección postal: C/ Puerta Romeros s/n (Edificio de Rectorado)
 09001 Burgos (Burgos)
 Página web: <https://www.ubu.es/vicerrectorado-de-campus-y-sostenibilidad>

Todos los empleados públicos de la Universidad de Burgos deberán colaborar y apoyar a la Coordinadora General del Plan en el ámbito de sus competencias.

3.2. Coordinación COVID-19 en centros universitarios

Dadas las características y complejidad de la Universidad de Burgos en lo relativo al número de miembros de la comunidad universitaria y ubicaciones donde desarrollan sus actividades, existirá un Coordinador/a COVID-19 de acuerdo con el siguiente detalle:

Infraestructura	Dirección
Facultad de Derecho	Decano de la Facultad: Santiago Bello Paredes 947 25 87 01 decader@ubu.es
Facultad de Ciencias de la Salud	Decana de la Facultad: M ^a Ángeles Martínez Martín 947 10 73 36 decasalud@ubu.es
Facultad de Humanidades y Comunicación	Decano de la Facultad: Ignacio Fernández de Mata 947 49 20 34 decahum@ubu.es
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Decano de la Facultad: Juan Bautista Delgado García 947 25 89 46 emp@ubu.es

Infraestructura	Dirección
Facultad de Ciencias	Decana de la Facultad: M ^a Aránzazu Heras Vidaurre 947 25 88 07 decacien@ubu.es
Facultad de Educación	Decana de la Facultad: Gloria Díez Abad 947 25 87 50 decaedu@ubu.es
Escuela Politécnica Superior (Campus Vena)	Director de la Escuela: Miguel Ángel Mariscal Saldaña 947 25 94 43 eps@ubu.es
Escuela Politécnica Superior (Campus Milanera)	
Edificio de I+D+i del Parque Científico-Tecnológico y Centro de Investigación en Biotecnología Alimentaria (CIBA)	Director del Parque Científico-Tecnológico: Roberto Quesada Pato 947 49 91 30 pct.director@ubu.es
Edificio de Administración y Servicios Biblioteca Universitaria Polideportivo Universitario	Gerente: Simón Echavarría Martínez 947 25 87 09 gerente@ubu.es

El Coordinador/a COVID-19 de cada centro dispondrá de un equipo formado por un docente y un miembro del personal de administración y servicios, que apoyarán las actuaciones a desarrollar.

En el caso de las infraestructuras no docentes ni investigadoras, el gerente dispondrá de un equipo formado por dos miembros del personal de administración y servicios, que apoyarán las actuaciones a desarrollar.

Corresponde al Coordinador COVID-19 de cada centro o edificio universitario la designación de los empleados públicos de apoyo.

3.3. Seguimiento

Con carácter general, el seguimiento de las actuaciones en la actual crisis sanitaria corresponderá al Comité Coordinador COVID-19 creado el 11 de marzo de 2020.

Asimismo, y en el ámbito laboral, aunque se trate de un problema de salud pública y no estrictamente de prevención de riesgos laborales, el Comité de Seguridad y Salud estará informado de las actuaciones que se desarrollen, en su condición de órgano de consulta y participación de los empleados públicos.

3.4. Colaboración en la implantación de medidas

Todos los empleados públicos y entidades externas que actúen en la Universidad deberán colaborar activamente en la implantación de las medidas establecidas en este documento.

La empresa que presta el Servicio de Seguridad y Vigilancia de los edificios de la Universidad de Burgos velará por que se respete la distancia de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de escaleras y zonas comunes de paso. Asimismo, velará para que se respeten el resto de obligaciones recogidas en este documento. En caso de que el personal de esta empresa detecte algún incumplimiento de aspectos recogidos en este plan o de la normativa legal vigente, informará a los usuarios sobre las obligaciones existentes y en el caso de que no se subsanen los incumplimientos, lo pondrán en conocimiento de los responsables recogidos en el apartado 3.2, que, en su caso comunicarán la situación a la autoridad sanitaria, o en el caso de empleados públicos al Servicio de Inspección.

4. COORDINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Universidad de Burgos colaborará estrechamente en la transmisión de información de la que disponga al servicio de vigilancia epidemiológica de salud pública de la comunidad autónoma, para la recopilación y verificación de la información y para poder planificar e intervenir de forma adecuada. Esta colaboración y comunicación también se realiza desde el servicio de vigilancia epidemiológica hacia la Universidad.

Entre los datos que pudieran ser de importancia, se destaca el relativo al número de casos, edificios en los que se han producido, lugares ocupados, posibles vínculos epidemiológicos, etc.

Los datos de contacto del **servicio de vigilancia epidemiológica de salud pública en Burgos**, son:

Servicio Territorial de Sanidad de Burgos
Paseo Sierra de Atapuerca, 4
09002 Burgos (Burgos)
Teléfono: 947 280 107

En el ámbito laboral, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad los servicios de prevención de vigilancia de la salud, están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión.

Los datos de contacto del servicio de prevención de riesgos laborales de vigilancia de la salud, de la Universidad de Burgos, son:

UTE EMESA – PREVENNOVA
C/ San Francisco, 32 bajo
09005 Burgos
Teléfono 947 100 898

Al objeto de que el servicio de vigilancia epidemiológica de salud pública en Burgos disponga de la mayor cantidad información para el seguimiento de los posibles casos, se recomienda que todos los miembros de la comunidad universitaria instalen en sus móviles la aplicación Radar Covid o, en su caso, otras aplicaciones que puedan recomendar en el futuro las autoridades sanitarias o universitarias. Asimismo, el rectorado aplicará, en su caso, sistemas complementarios de control de asistencia de personas a las diferentes actividades lectivas con el objeto exclusivo de facilitar a los responsables sanitarios el seguimiento de contactos a eventuales positivos.

Desde los órganos de gobierno de la Universidad de Burgos y desde el Comité Coordinador COVID19 se quiere trasladar a todos los miembros de la comunidad universitaria la importancia de instalar dicha aplicación y de seguir todos los procedimientos de control establecidos, para que los servicios de vigilancia epidemiológica dispongan de la mayor cantidad de información para poder minimizar al máximo los posibles contagios. La Universidad debe dar ejemplo a la sociedad de su implicación en la lucha contra esta pandemia.

5. MEDIDAS A IMPLANTAR EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Universidades han establecido los siguientes principios básicos de prevención frente a COVID-19, que marcarán el establecimiento de las medidas para el funcionamiento de los centros universitarios:

- Limitación de contactos.
- Medidas de prevención personal.
- Limpieza y ventilación.
- Gestión de casos.

La aplicación de estos principios básicos de prevención, se concretan en la Universidad de Burgos en las siguientes medidas:

5.1. Limitación de contactos

Con carácter general, y con las restricciones legales que puedan establecerse, las instalaciones de la universidad son para uso de las personas que tengan la consideración de miembros de la comunidad universitaria y para aquellas personas que participen en las actividades universitarias. Podrán acceder a las instalaciones de la universidad entidades o empresa externas que vayan a realizar algún tipo de suministro o prestar algún tipo de servicio en las instalaciones universitarias, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad sanitaria establecidas.

Asimismo, se limitará en lo posible la presencia de personas ajenas a la universidad que no tengan algún tipo de vinculación, utilizando, siempre que sea posible, el uso del teléfono, correo electrónico o sistemas de videoconferencia, para aquellas gestiones que puedan realizarse mediante estas tecnologías.

Se recomienda que las defensas de tesis doctorales y los concursos de personal docente e investigador y personal de administración y servicios se realicen de forma telemática, siempre que sea posible conforme los correspondientes protocolos de actuación publicados en la página web de la Universidad:

- Protocolo de actuación para concursos no presenciales de plazas para Personal Docente e Investigador en modalidad virtual: <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo/protocolo-de-actuacion-concurso-plazas-no-presenciales>
- Procedimiento de depósito y defensa de tesis doctorales en modalidad virtual: https://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/resolucion_procedimiento_deposito_y_defensa_tesis_doctorales_modavilidad_virtual_0.pdf

De forma general, se debe mantener una distancia de al menos 1,5 metros entre personas en los espacios de los centros universitarios. **En situación de nueva normalidad y niveles de alerta 1 y 2 se podrá valorar la posibilidad de flexibilizar a 1,2 metros dentro del aula**, y siempre teniendo en cuenta el contexto específico la Comunidad Autónoma.

Se prohíbe el acceso a las instalaciones universitarias a:

- Aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19.
- Aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y no hayan finalizado el período de aislamiento requerido.
- Aquellas que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria.

Al objeto de poder limitar los contactos, **se recomienda encarecidamente que el transporte hasta las instalaciones de la Universidad de Burgos se realice en bicicleta o caminando**. De esta forma, conseguimos adicionalmente una Universidad más sostenible.

5.2. Medidas de prevención personal

Es necesario que cada uno de los miembros de la comunidad universitaria asuma su propia responsabilidad, y en la medida de sus posibilidades, tome todas las medidas necesarias para hacer frente a esta crisis sanitaria.

Las principales medidas de prevención personal que deben tomarse frente a COVID-19 y otras infecciones respiratorias son las siguientes:

- **Higiene de manos y etiqueta respiratoria.** La Universidad a través de su página web publicará las recomendaciones en este ámbito.
- **Obligación de uso de mascarillas.** De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales de aplicación, actualmente, todas las personas que accedan a instalaciones universitarias deberán llevar mascarilla en todo momento, tanto en vías públicas o en espacios al aire libre, como en espacios cerrados de uso público o zonas de atención al público de edificios cuando sea previsible la concurrencia en el mismo espacio con otras personas. Las excepciones a esta obligación serán las recogidas en la normativa que se encuentre vigente en cada momento. Los profesores que impartan docencia en el mismo espacio físico que sus alumnos deberán utilizar mascarilla. Asimismo, tendrán a su disposición y facilitados por la universidad pantallas de protección facial y todos aquellos equipos de protección que sean necesarios en cada momento.

Los empleados públicos podrán solicitar los equipos de protección en las conserjerías de sus centros o en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

- **Pausas en la jornada de trabajo.** Todo empleado público deberá cumplir las medidas de prevención establecidas en este documento durante la pausa que se realiza en la jornada de trabajo, especialmente las normas de distanciamiento y utilización de mascarilla, y con independencia de si se encuentra en instalaciones universitarias o fuera de ellas.

Asimismo, se recomienda que se creen grupos estables y reducidos en lo relativo al número de personas, que compartan el momento de pausa de la jornada laboral.

5.3. Medidas de prevención en infraestructuras generales universitarias

5.3.1. Ventilación y climatización

Las instalaciones de ventilación y climatización permiten contribuir a reducir el riesgo de que una persona infectada del SARS-CoV-2, aún sin presentar síntomas, pueda contagiar a otros usuarios que estén en el mismo espacio, además de evitar propagar el coronavirus a otras zonas del edificio.

Por ello, la Universidad de Burgos cumplirá, en lo que le sea de aplicación, con lo establecido en el documento de recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2, publicado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además, se priorizará la ventilación natural por su efectividad en la prevención de la transmisión por encima de aspectos como las condiciones de temperatura y humedad necesarias para el confort térmico o los requerimientos de eficiencia energética. Con carácter general, siempre que sea posible, se ventilarán las instalaciones durante 15 minutos al inicio, mitad y final de la jornada, y al menos cada 5 minutos tras cada sesión.

Dado que la concentración de CO₂ en el aire es un buen indicador de la tasa de renovación de aire en un espacio y, por tanto, indica si la ventilación es correcta, se dispondrá de un medidor de CO₂ en cada uno de los edificios, para la realización de mediciones puntuales.

5.3.2. Limpieza

Se realizarán las operaciones de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos de trabajo necesarias, en especial las superficies de contacto habitual como mesas, manillas, interruptores, pasamanos, escaleras, teléfonos, teclados, etc. Se utilizarán diluciones de lejía comercial, de alcohol u otros virucidas autorizados, siguiendo en todos los casos las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Se elaborará un documento de instrucciones que será entregado a la empresa que presta este servicio.

5.3.3. Hidrogeles

Se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos en las siguientes ubicaciones:

- En las zonas de acceso a cada uno de los edificios.
- En los puntos de contacto con el público de la Biblioteca Universitaria.
- En todas las aulas.
- En todas aquellas ubicaciones no señaladas anteriormente en las que se identifique la necesidad de instalar este equipamiento.

Con independencia de que se garantice la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas, se recomienda que prioritariamente se realice un correcto lavado de manos.

5.3.4. Accesos, circulación en los edificios, escaleras y ascensores

Cuando se disponga de dos o más puertas, se establecerá un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones. En los edificios o zonas de edificios que dispongan de más de una escalera, en función de su anchura, se habilitará una en exclusiva para acceder a las diferentes plantas, utilizándose el resto como escaleras de salida. En los edificios, o zonas de edificios que sólo dispongan de una escalera, se señalará indicando la necesidad de circular por la derecha

En situaciones de emergencia podrán utilizarse todas las escaleras como vías de evacuación, incluso las de acceso.

Con carácter general queda prohibido el uso de ascensores, excepto personas con movilidad reducida y en el caso de que sea preciso realizar operaciones de manipulación manual de cargas.

5.3.5. Aseos

Se limitará el número de personas que pueden acceder de forma simultánea a los aseos. Este número estará indicado en la puerta de acceso, y será conforme a las disposiciones legales de aplicación en cada momento.

5.3.6. Señalización

Toda la información que sea necesario trasladar a los miembros de la comunidad universitaria, así como obligaciones a tener en cuenta, se señalarán oportunamente en las instalaciones universitarias. Con carácter no exhaustivo:

- **Accesos:** se señalará en todos los accesos la obligación de utilizar mascarilla, así como información general sobre COVID-19.
- **Aseos:** En el acceso a los aseos se señalarán normas de uso y aforo, y en su interior, en la zona de lavabo, información sobre la forma correcta de lavado de manos.
- **Escaleras y pasillos:** se señalarán qué pasillos y escaleras deben utilizarse para los accesos, así como las normas que sea necesario respetar (circulación por la derecha).
- **Ascensores:** se señalará la prohibición de uso.
- **Suelos:** se señalará de forma clara la distancia de seguridad interpersonal en aquellas zonas en las que se prevea la presencia de un número elevado de personas, con marcas en el suelo.

5.3.7. Limitación del número de personas en instalaciones universitarias

En cada uno de los edificios de la universidad, en la puerta principal de acceso, se expondrá al público el aforo máximo, calculado conforme a la normativa de edificación. Este aforo máximo se señala sin perjuicio de que, a mayores, y en todo momento debe asegurarse que se cumple con la distancia de seguridad interpersonal.

Además, el aforo máximo se señalará en el acceso específico a las siguientes instalaciones: tienda universitaria, salas de la Biblioteca Universitaria, bares, cafeterías e instalaciones deportivas y aulas donde se desarrollen actividades deportivas.

5.3.8. Equipos de trabajo.

- **Equipos de trabajo compartidos.** Aquellos equipos de trabajo compartidos, por ejemplo, las islas de impresión, se utilizarán con la menor frecuencia posible, esto es intentando concentrar su utilización en momentos puntuales.
- **Papel.** Se limitará al máximo posible el empleo de documentos en papel y su circulación.

5.3.9. Protecciones colectivas en locales de trabajo.

En los locales de trabajo donde se preste atención a usuarios, deberán establecerse las siguientes medidas:

- Se colocará en el suelo una señalización de color destacable al objeto de garantizar una distancia de 1,5 m con respecto al empleado público.
- En aquellos puestos de trabajo de atención intensiva a los ciudadanos se instalarán mamparas de protección.
- En las zonas de trabajo en las que existan ventanillas, se mantendrán éstas con una abertura mínima para poder atender al ciudadano.

5.3.10. Consumo de tabaco y asimilados.

Las disposiciones legales en el ámbito de las medidas sanitarias frente al tabaquismo, prohíben fumar, entre otros, en:

- Centros de trabajo públicos, salvo en los espacios al aire libre.
- Centros docentes y formativos, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes.

El Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, ha establecido que no se podrá fumar cualquier tipo de tabaco y productos relacionados existentes actualmente en el mercado en la vía pública o en espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad de, al menos, 2 metros. En ningún caso se podrá fumar en terrazas, veladores o similares. **Dado que no existen garantías de que pueda respetarse esta distancia de seguridad en las instalaciones exteriores, queda por tanto prohibido fumar en cualquier espacio universitario, tanto en el interior de los edificios como en los espacios al aire libre.**

5.4. Medidas organizativas en aulas y otras infraestructuras docentes

Mientras así lo establezcan las autoridades sanitarias, se garantizará que **el número de estudiantes en los diferentes espacios para docencia no supere la capacidad de los mismos teniendo en cuenta la separación de 1,5 metros entre los ocupantes. En situación de nueva normalidad y niveles de alerta 1 y 2 se podrá valorar la posibilidad de flexibilizar la separación a 1,2 metros dentro del aula.**

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Universidades, **si el número de estudiantes matriculados es superior la capacidad del espacio manteniendo la distancia señalada en el apartado anterior, la actividad docente se retransmitirá de forma sincrónica vía videoconferencia** para el resto de estudiantes matriculados y se podrá rotar periódicamente, si así lo considera el Centro o el profesor, entre los estudiantes que reciben la enseñanza presencial y los que la reciben por medios telemáticos. Siempre que sea posible, se realizarán con presencia física las prácticas (especialmente las experimentales), los seminarios, grupos de discusión y las pruebas de evaluación continua que lo requieran. En el desarrollo de las prácticas obligatorias, su presencialidad o alternativas estarán en relación con su naturaleza académica, forma de implementación y ubicación.

En la docencia presencial, se procurará que haya la máxima separación entre la primera fila y la zona de trabajo del docente (mesa, pizarra, pantalla...).

En aquellas aulas que disponga de más de una puerta, se señalizará la puerta de acceso y la de salida.

Los profesores deberán indicar a los estudiantes que:

- Siempre que sea posible deben ocupar en las aulas **ocuparán la misma mesa y silla**. Esta obligación es muy importante para reducir al máximo los potenciales contactos en caso de positivos.
- Deben limitar al máximo los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable, tal y como recomiendan las autoridades sanitarias. Se recuerda que **el botellón y las novatadas están estrictamente prohibidas**.

Durante los periodos de cambio de clase, si es posible, los estudiantes deberán permanecer en el aula y en todo caso limiten el tiempo de permanencia en pasillos y otras zonas comunes de los edificios universitarios para evitar aglomeraciones en espacios cerrados.

5.5. Medidas de prevención específicas en la prestación de servicios

5.5.1. Biblioteca Universitaria

La Biblioteca Universitaria establecerá una limitación en los aforos de sus salas, de conformidad con las disposiciones legales. Además, en cualquiera de sus instalaciones se garantizará una distancia de separación interpersonal de 1,5 m.

En los accesos, se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.

5.5.2. Realización de eventos y actividades de extensión universitaria

Se recomienda que las actividades en los centros universitarios se limiten a actividades relacionadas con la docencia, investigación y extensión universitaria. En todo caso se habilita al Coordinador/a COVID-19 de cada centro y a la Coordinadora General COVID-19 la autorización de eventos y otras actividades debidamente justificadas en cuanto a la seguridad sanitaria de su celebración.

5.5.3. Actividades deportivas

En las instalaciones deportivas de la universidad podrá realizarse actividad deportiva con el límite máximo de aforo y las condiciones que establezcan las disposiciones legales en cada momento².

La ocupación máxima para la práctica deportiva individual será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso se permitirá la compañía de un asistente.

En los supuestos de actividad deportiva grupal deberá velarse porque la composición de los mismos sea estable, con los mínimos cambios entre los miembros que lo conforman, que únicamente se llevarán a cabo por circunstancias ineludibles. Se garantizará la distancia de separación interpersonal de 1,5 m.

Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.

Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.

Los partidos oficiales de Competición Federada se registrarán por las normas federativas, autonómicas y/o nacionales correspondientes, teniendo que cumplir el club organizador del encuentro con todos los requisitos que sean obligatorios³.

5.5.4. Venta de productos en la tienda de la Universidad

El tiempo de permanencia en la tienda será el estrictamente necesario para que las personas usuarias puedan realizar sus compras.

Durante todo el proceso de atención a las personas usuarias o consumidoras deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal con la persona vendedora o proveedora de servicios, que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera.

En la atención al público, se procurará dar un servicio preferente a las personas mayores de 65 años y a aquellas con diversidad funcional.

5.5.5. Programa de Convivencia Intergeneracional

Se limitarán al máximo posible las visitas a los domicilios particulares. El empleado público que realice las visitas llevará un envase con gel hidroalcohólico para su uso.

5.5.6. Bar-cafetería

Las empresas que prestan el servicio de bar-cafetería deberán cumplir con los aforos que puedan establecerse en cada momento. Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones legales y con las medidas preventivas que pueda establecer la Universidad de Burgos.

Siempre que sea posible, se prestará este servicio en espacios exteriores habilitados como terrazas.

5.5.7. Servicio de agencia de viajes y entidad financiera

Estas entidades externas colocarán en el acceso a las instalaciones que ocupan un envase con gel hidroalcohólico.

² Apartado actualizado por resolución de 20/09/2021, de la Coordinadora General COVID-19 de la Universidad de Burgos.

³ Apartado introducido por resolución de 20/09/2021, de la Coordinadora General COVID-19 de la Universidad de Burgos.

5.6. Formación, sensibilización y apoyo psicosocial

La Universidad de Burgos ofertará a cualquier empleado público la realización de una actividad formativa *online* sobre riesgos y medidas preventivas frente a la pandemia, así como otra actividad formativa relativa a riesgos y medidas preventivas en el desarrollo de teletrabajo.

Asimismo, desarrollará para todos los miembros de la comunidad universitaria actividades de sensibilización, y prestará un servicio de asesoramiento y apoyo psicológico frente al COVID-19.

En función de la evolución de la pandemia y del porcentaje de población vacunada en el rango de edad de los estudiantes universitarios, se desarrollarán actividades de sensibilización para fomentar la vacunación.

6. ENTIDADES EXTERNAS

Aquellos empleados públicos que gestionen la presencia de entidades externas en instalaciones de la universidad, deberán informar a éstas sobre los requisitos establecidos en este documento.

7. EMPLEADOS PÚBLICOS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Los empleados públicos que puedan presentar algún tipo de sensibilidad especial a la infección por coronavirus podrán comunicar su situación a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales al objeto de que el servicio de vigilancia de la salud valore su situación y realice las recomendaciones oportunas, si proceden.

8. DIVERSIDAD FUNCIONAL

Las medidas establecidas en este documento, si fuera necesario, se adaptarán a las personas con diversidad funcional. Para ello, el Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, a través de la Unidad de Atención a la Diversidad, prestará el asesoramiento necesario.

9. PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA APARICIÓN DE CASOS

La aplicación de las medidas recogidas en este documento no garantiza por sí misma que no se produzcan casos que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

Por ello, es necesario establecer una serie de medidas para este tipo de contingencias.

9.1. Protocolo de actuación ante un caso sospecho de padecer COVID19 en las instalaciones de la universidad

Cualquier persona que se encuentre en instalaciones de la universidad y comience a sentir síntomas compatibles con la enfermedad COVID19 **deberá regresar de forma inmediata a su domicilio** y contactar por teléfono con su Centro de Salud. En aquellos casos que haya dificultad respiratoria, dolor torácico o sensación de gravedad, serán los responsables del Centro los que llamen inmediatamente al 112.

Asimismo, **cada uno de los edificios de la universidad dispondrá de una sala separada de uso individual, que será utilizada excepcionalmente en aquellas situaciones en las que la persona afectada no pueda regresar de forma inmediata a su domicilio**, y en aquellas situaciones de gravedad, en las que sea necesario esperar la llegada de atención médica de los servicios públicos de emergencias. Esta sala dispondrá de ventilación adecuada y contará con una papeleras de pedal con bolsa, así como con los equipos de protección necesarios.

9.2. Clasificación de casos

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Sanidad, los casos que puedan producirse se agrupan de la siguiente forma:

- **Caso confirmado de COVID-19:** corresponde a los servicios públicos de salud el realizar las recomendaciones sanitarias que correspondan en cada caso y realizar su seguimiento.
- **Caso sospechoso:** cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire, entre otros síntomas.

- **Contacto estrecho:** cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas sin utilizar las medidas de protección adecuadas.
- **Persona en aislamiento:** cualquier miembro de la comunidad universitaria que siguiendo las indicaciones de su médico deba permanecer en su domicilio.

Estas definiciones se adaptarán a lo que en cada momento establezcan las autoridades sanitarias.

Aquellas personas que se encuentren en cualquiera de los grupos anteriores deberán cumplir estrictamente con las indicaciones que reciban de su sistema de salud, y si así se les indicara, no deberán acceder a las instalaciones de la Universidad de Burgos permaneciendo en aislamiento en su domicilio.

9.3. Comunicaciones que deben realizar los estudiantes

Los estudiantes que se encuentren en cualquiera de los casos recogidos en el apartado anterior, deberán comunicar su situación al Coordinador COVID-19 de su centro a través del formulario publicado en la web de su centro.

9.4. Comunicaciones a realizar por los empleados públicos

Los empleados públicos que se encuentren en cualquiera de los casos recogidos en el apartado anterior, deberán comunicar su situación a través del siguiente formulario: <https://www.ubu.es/formularios/formulario-para-comunicar-situaciones-relacionadas-con-covid-19> o llamando por teléfono a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad (947 25 80 30).

9.5. Comunicaciones a realizar por trabajadores de entidades externas

Los trabajadores de las entidades externas que prestan servicios en instalaciones de la universidad que se encuentren en cualquiera de los casos recogidos en el apartado anterior deberán comunicar su situación a su entidad/empresa. La entidad/empresa deberá comunicar la situación a la Universidad de Burgos, a través del siguiente formulario: <https://www.ubu.es/formularios/formulario-para-comunicar-situaciones-relacionadas-con-covid-19-empresas-externas>.

9.6. Casos confirmados

Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga la consideración de caso confirmado no deberá acceder a las instalaciones de la Universidad de Burgos con independencia de la existencia de síntomas, y seguirá escrupulosamente las indicaciones de su médico en lo relativo a la reincorporación a la universidad.

La Universidad de Burgos, a través de los Coordinadores/as COVID-19 de cada centro, colaborará con las autoridades sanitarias para la realización del estudio y seguimiento de los contactos estrechos.

9.7. Continuidad de la actividad ante la aparición de casos confirmados

Si se detecta un caso de un o una estudiante afectado o posiblemente afectado, se seguirán las instrucciones establecidas por las autoridades sanitarias, con respecto a los contactos estrechos. Si así se estableciera, los contactos estrechos realizarán cuarentena.

El resto de estudiantes matriculados en cada asignatura continuará con la actividad docente habitual que seguirá plenamente activa. En todo caso, dada la disparidad tan significativa entre el número de estudiantes por asignatura -y los grupos que las conforman-, la tipología de las mismas -teóricas, prácticas, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.-, y las especificidades y requerimientos de algunas de ellas, cada centro universitario podrá adaptar este planteamiento, y ser más restrictivo si se considerase en términos de prevención sanitaria adecuados.

En el caso de la constatación de un número elevado de estudiantes (o resto de miembros de la comunidad universitaria) afectados, la Universidad de Burgos, conjuntamente con los responsables de la política sanitaria y de la política universitaria de la comunidad autónoma, establecerán las medidas a implantar.

La Universidad de Burgos garantizará, siempre que sea posible, que cualquier estudiante que no pueda acudir presencialmente a la universidad por cualquiera de las situaciones recogidas en

este documento, pueda continuar recibiendo su formación de forma no presencial, siempre atendiendo a la idiosincrasia y especificidades de cada asignatura.

En caso de que la persona afectada sea un profesor o profesora, se seguirán los protocolos de riesgos laborales de la Universidad. En todo caso, este profesor o profesora deberá ser sustituido para mantener así, si es posible, la continuidad de las labores académicas.

9.8. Prácticas en empresas

Cada facultad o escuela deberá extremar las medidas preventivas y la aplicación de este protocolo en la implementación de las prácticas académicas externas de los estudiantes. En este sentido, en caso de un o una estudiante sospechoso o confirmado de COVID-19, el centro deberá informar a la empresa, administración, institución, organismo o entidad en la cual ha desarrollado o desarrolla la actividad de la práctica.

10. ESCENARIOS

La Universidad de Burgos, a través de sus órganos de gobierno realiza una evaluación continua de la situación sanitaria, valorando las disposiciones legales de aplicación, las recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como de otros organismos públicos.

En función de esta evaluación, la Universidad puede establecer varios escenarios en sus diferentes ámbitos de actuación, teniendo en cuenta las citadas recomendaciones, y una vez revisados por el Comité Coordinador COVID-19 de la Universidad de Burgos:

- **Ámbito docente**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, reunido en sesión ordinaria de 8 de junio de 2021, aprobó el «Plan docente para el curso 2021-2022 ante la pandemia COVID-19» en virtud del cual la universidad ha definido un modelo de enseñanza presencial segura con capacidad para adaptarse rápidamente a cualquiera de los tres escenarios previstos:

Escenario A: enseñanza eminentemente presencial.
Escenario B: enseñanza combinada, enseñanza presencial física y virtual.
Escenario C: confinamiento, enseñanza telemática.

- **Ámbito de investigación**

Los órganos de gobierno de la universidad, en función de la situación, podrán motivadamente limitar los aforos de las infraestructuras de investigación, así como establecer requisitos adicionales en la ejecución de los proyectos de investigación presenciales.

- **Ámbito de gestión**

Los órganos de gobierno de la universidad, en función de la situación, podrán establecer varios escenarios en la ejecución de trabajos de gestión:

Escenario A: nueva normalidad, desarrollo de trabajos de forma eminentemente presencial.
Escenario B: modalidad mixta, desarrollo de trabajos de forma presencial, y a distancia en el domicilio particular del empleado público.
Escenario C: desarrollo de trabajos fundamentalmente a distancia en el domicilio particular del empleado público.
Escenario D: Cierre de los edificios de la universidad.

En cualquier caso, la universidad establecerá en cada momento qué puestos de trabajo pueden desarrollarse a distancia, pudiendo establecer necesaria la presencia de un empleado público en las instalaciones de la universidad para la correcta prestación de servicio.

11. PLAN DE CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD

Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, la Universidad dispondrá de un plan de continuidad de la actividad, al objeto de poder garantizar la apertura de sus edificios y la operatividad de los recursos e infraestructuras necesarias para una adecuada prestación del servicio en cualquiera de los escenarios.

12. OTRAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS ANTERIORMENTE

El presente documento recoge aspectos generales para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. No obstante, pudieran existir situaciones puntuales que requieran de un estudio más específico al objeto de implantar las correspondientes medidas preventivas.

Este tipo de situaciones deberán ser comunicadas a la Coordinadora General COVID-19.

13. ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

En el caso que se estime necesario, se elaborarán procedimientos operativos para la implantación de las medidas recogidas en este documento.

14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de este documento se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15. NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA DE APLICACIÓN

Para la elaboración de este documento se han utilizado como referencia las disposiciones legales y técnicas, que se encuentran vigentes a la fecha de la elaboración de este documento, y que se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.ubu.es/unidad-de-prevencion-de-riesgos-laborales/prevencion-de-riesgos-laborales/normativa/normativa-sobre-la-covid-19>.

En dicha página web también se irán publicando las nuevas disposiciones que puedan aprobarse y que sean de aplicación.

En lo que no se recoge en este Plan, se establece con carácter general el seguimiento de las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Universidades.

16. INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO

La Universidad de Burgos pondrá en conocimiento de las autoridades sanitarias los incumplimientos que se pudieran detectar. En el caso de incumplimientos graves, los pondrá en conocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y la fiscalía.

La Universidad de Burgos, en el caso de que sea necesario, y como medida preventiva, podrá prohibir temporalmente el acceso a sus instalaciones a aquellas personas que incumpliendo las medidas establecidas en este documento pongan en riesgo a otros miembros de la comunidad universitaria (aislamientos, cuarentenas, etc.).

17. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Este plan entrará en vigor tras el informe favorable del Comité de Coordinación COVID-19 de la Universidad de Burgos y la aprobación mediante resolución rectoral correspondiente, procediéndose a su publicación en el portal web de la Universidad y en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU).

Se autoriza a la coordinadora general a actualizar y revisar este documento, en función de la evolución y la información disponible en cada momento sobre la pandemia.

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria de verificación y la propuesta de implantación del Grado en Comunicación Audiovisual (re-verificación).

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 30 de septiembre de 2021, aprobó la [memoria de verificación](#)⁴ y la propuesta de implantación del Grado en Comunicación Audiovisual (re-verificación).

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la memoria de verificación y la propuesta de implantación del Máster Universitario en Información de Sostenibilidad y Aseguramiento.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 30 de septiembre de 2021, aprobó la [memoria de verificación](#)⁴ y la propuesta de implantación del Máster Universitario en Información de Sostenibilidad y Aseguramiento.

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Grado en Enfermería.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 30 de septiembre de 2021, aprobó la modificación del Grado en Enfermería.

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA).

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 30 de septiembre de 2021, aprobó la modificación del Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA).

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa de Doctorado en Educación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 30 de septiembre de 2021, aprobó la modificación del Programa de Doctorado en Educación.

⁴ Disponible en: <https://www.ubu.es/vicerrectorado-de-politicas-academicas/verificacion-seguimiento-y-acreditacion-de-titulos/verificacion/memorias-en-proceso-de-verificacion/memorias-de-verificacion-autorizadas-por>.

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 30 de septiembre de 2021, aprobó la modificación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales.

ACUERDO, de 30 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa de Doctorado en Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria, celebrada en modalidad telemática, de 30 de septiembre de 2021, aprobó la modificación del Programa de Doctorado en Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias.

I.7. Vicerrectores

PROTOCOLO de actividades o proyectos de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudonimizados o anonimizados.

El uso de datos personales, o de información seudonimizada o anonimizada, viene adquiriendo cada vez más importancia en el ámbito de la investigación científica. En este sentido, una de las garantías que posibilitan el cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva en materia de protección de datos, es la definición de un proceso que asegure que los tratamientos que se desarrollan en investigación estén debidamente alineados con lo establecido en el Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, resuelvo aprobar el Protocolo de actividades o proyectos de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudonimizados o anonimizados de la Universidad de Burgos, conformado por los 5 puntos que a continuación se detallan.

1.º El investigador o grupo de investigación deberá presentar por correo electrónico al delegado de protección de datos (DPD) de la Universidad de Burgos (dpd@ubu.es), con carácter previo al inicio de la investigación, la siguiente documentación:

- A) El **impreso de autodeclaración** de actividades de investigación ([enlace⁵](#)). Si lo considera necesario, el investigador podrá consultar sus dudas:
 - En el apartado «Preguntas Frecuentes» (FAQs).
 - Directamente, al delegado de protección de datos, solicitando soporte a través de su correo electrónico (dpd@ubu.es).
- B) **Memoria del proyecto** y cuanta **información** sea relevante, por ejemplo, el contenido de la encuesta prevista para desarrollar la investigación.

Para la elaboración de las encuestas de investigación se utilizarán las herramientas corporativas habilitadas por la Universidad de Burgos (*Microsoft Forms* y *Lime Survey*). Solo en casos excepcionales, debidamente autorizados por la Secretaría General, se podrán utilizar otras soluciones que cumplan con la normativa en protección de datos.

2.º El informe del DPD será emitido en el plazo aproximado de 10 días desde la recepción de la documentación, atendiendo a la complejidad de la materia. Este informe será enviado al investigador o grupo de investigación solicitante, al Comité de Bioética y, en el caso de que la

⁵ URL: <https://encuestas.ubu.es/limesurvey/index.php/713635>.

investigación suponga un tratamiento de datos a incorporar al Registro de Actividades del Tratamiento de la Universidad de Burgos (RATUBU), a la Secretaria General de la Universidad.

En el caso de que del informe anterior se derive la necesidad de realizar determinadas actuaciones que permitan adecuar la solicitud a los principios y garantías establecidos en la normativa sobre protección de datos personales incluida la seguridad de la información, se requerirá al investigador para que, en el plazo señalado, subsane tales necesidades o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud.

En todo caso, el investigador principal o grupo de investigación deberá seguir, en el desarrollo de la investigación, las recomendaciones establecidas por el delegado de protección de datos en su informe, con el objeto de cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El responsable de seguridad se pronunciará sobre todas las obligaciones que correspondan a la seguridad de la información.

3.º El informe favorable del DPD será requisito indispensable para que la Comisión de Bioética emita también su informe favorable. A tal efecto, aparte de la documentación presentada al DPD, la Comisión de Bioética podrá solicitar al investigador cuanta documentación considere oportuna para elaborar su informe.

4.º En el caso de que el proyecto comporte el tratamiento de datos el investigador principal deberá comunicar al vicerrectorado con competencias en investigación (sec.investigacion@ubu.es) la denominación del proyecto y el nombre del investigador principal, a efectos de su inclusión en el Registro de Proyectos de Investigación que traten datos personales para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso el investigador principal será el responsable de la custodia de los datos personales necesarios para el desarrollo de la investigación.

5.º Aquellas propuestas de proyectos y contratos de investigación que impliquen costes en materia de protección de datos de carácter personal deberán contemplar, en su presupuesto, la partida correspondiente para cubrir los gastos derivados del estudio y análisis referidos a esta actividad.

Burgos, 16 de septiembre de 2021. El vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación, José Miguel García Pérez.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2021, de la Coordinadora General COVID-19 de la Universidad de Burgos, por la que se procede a la rectificación del Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2021-2022⁶.

Advertido error en el Plan de Contingencia con medidas de prevención frente al COVID-19 en la Universidad de Burgos para el curso 2021-2022, se procede a su rectificación:

En la página 11/17, en el apartado 5.5.3, actividades deportivas, donde dice:

«En las instalaciones deportivas de la universidad podrá realizarse actividad deportiva, sin contacto físico, con el límite máximo de aforo que establezcan las disposiciones legales en cada momento».

Debe decir:

«En las instalaciones deportivas de la universidad podrá realizarse actividad deportiva con el límite máximo de aforo y las condiciones que establezcan las disposiciones legales en cada momento».

Asimismo, en el apartado 5.5.3, se procede a introducir el siguiente apartado:

«Los partidos oficiales de Competición Federada se regirán por las normas federativas, autonómicas y/o nacionales correspondientes, teniendo que cumplir el club organizador del encuentro con todos los requisitos que sean obligatorios».

⁶ Resolución publicada en el [TEOUBU de 22 de septiembre de 2021](#).

I.8. Secretario General

INSTRUCCIÓN de la Secretaría General, de 9 de septiembre de 2021, relativa a la obligación de uso de medios electrónicos por los empleados públicos al servicio de la Universidad de Burgos.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina lo siguiente:

«2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: (...)

- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellos por razón de su condición de empleado público en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».*

Con ocasión de la implantación del Registro Electrónico único de la Universidad y su integración en el sistema de interconexión de Registros y al amparo de lo establecido en la Disposición Final Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Burgos (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2012 y modificado por Acuerdo de fecha 12 de junio de 2020) que habilita al Secretario General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación, este órgano dicta las siguientes:

PRIMERA. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los empleados públicos de la Universidad de Burgos están obligados a utilizar medios electrónicos para las actuaciones que realicen por razón de su condición de empleado público, tanto en la realización de trámites, como en el ámbito de las comunicaciones internas o externas que formen parte de un procedimiento administrativo.

SEGUNDA. Los empleados públicos de la Universidad de Burgos deberán utilizar firma electrónica en los trámites que lleven a cabo en sus relaciones con la Universidad, sin perjuicio de que en supuestos excepcionales puedan ser asistidos por funcionarios habilitados en las oficinas de registro de la Universidad de Burgos.

TERCERA. Los empleados públicos de la Universidad de Burgos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica establecidos en la Instrucción de fecha 8 de octubre de 2018, de la Secretaría General sobre el uso de firma electrónica por el personal al servicio de la Universidad de Burgos (BOUBU de 31 de octubre de 2018: https://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/boubu_157_oct_18.pdf).

CUARTA. La presente instrucción surtirá efectos desde su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos⁷ y, además, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

Burgos, 9 de septiembre de 2011. El secretario general, Julio Pérez Gil.

⁷ Publicada en el [TEOBU de 10/09/2021](#).

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 14 de septiembre de 2021, de D. Luis Rodrigo Izquierdo Millán como secretario académico en funciones del Departamento de Ingeniería de Organización.

D. Luis Rodrigo Izquierdo Millán cesa en su cargo como secretario académico en funciones del Departamento de Ingeniería de Organización, con efectos de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Burgos, 14 de septiembre de 2021. El rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 14 de septiembre de 2021, de D.^a Virginia Ahedo García, secretaria académica del Departamento de Ingeniería de Organización.

Resolución por la que se nombra a D.^a Virginia Ahedo García, secretaria académica del Departamento de Ingeniería de Organización.

Burgos, 14 de septiembre de 2021. El rector, Manuel Pérez Mateos.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de 6 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 1 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 9 de septiembre de 2021. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no1-2021-2022-por-de-urgencia-6-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-9-de-septiembre>

RESOLUCIÓN rectoral de 13 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 2 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 16 de septiembre de 2021. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no2-2021-2022-por-de-urgencia-10-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-16-de-septiembre>

RESOLUCIÓN rectoral de 21 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 3 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 24 de septiembre de 2021. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no3-2021-2022-por-de-urgencia-5-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-24-de-septiembre>

RESOLUCIÓN rectoral de 30 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 4 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 5 de octubre de 2021. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no4-2021-2022-por-de-urgencia-4-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-5-de-octubre>

RESOLUCIÓN rectoral de 30 de septiembre de 2021 por la que se convoca el concurso público n.º 5 (2021/2022) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 5 de octubre de 2021. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no5-2021-2022-por-de-urgencia-1-plaza-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-5-de-octubre>

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad HRW	Específico	Convenio específico con la Universidad HRW para la realización de una tesis por el alumno Benjamin Brüser	15/09/2021
Asociación síndrome de Down	Específico	Desarrollo de prácticas formativas por personas con discapacidad.	23/09/2021
Consejo Consultivo Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León	Marco	Promover actividades específicas de formación, enseñanzas de especialización, investigación y transferencia del conocimiento	23/09/2021
Consejo Consultivo de Castilla y León	Específico	La participación del profesorado de las áreas científicas médicas de la UBU en las cuestiones técnicas relativas a reclamaciones de responsabilidad patrimonial sanitaria	23/09/2021

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en el mes de septiembre.

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Educación»			
Paula Rodríguez Fernández	Covid-19: consecuencias psico-emocionales y ocupacionales del confinamiento y distanciamiento físico en adultos	Jerónimo Javier González Bernal Josefa González Santos Raúl Soto Cámara	13 sep
Leire Eiguren Munitis	Intervención intercultural mediante actividades significativas personales y colectivas	Jerónimo Javier González Bernal Josefa González Santos	14 sep
Ángela González Barbadillo	Mindfulness y su relación con la empatía, la rumiación de la ira y el perdón en estudiantes universitarios	Raquel de la Fuente Anuncibay Juan Pablo Pizarro Ruiz	16 sep
Fabiana Coluzzi	Soft skills para un desempeño exitoso de trabajo: estudio comparativo intercultural sobre las competencias transversales en los managers	Raquel de la Fuente Anuncibay Jerónimo Javier González Bernal Valeria Caggiano	29 sep

Programa Doctorado «Humanidades y Comunicación»

Ricardo Hernanz Maderuelo	La casa internacional de vidrieras Maumejean y su entorno. Desde 1862 hasta nuestros días	María Pilar Alonso Abad	24 sep
---------------------------	---	-------------------------	--------

Programa Doctorado «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil»

Víctor Revilla Cuesta	Performance of self-compacting concrete manufactured with coarse and fine recycled concrete aggregate and slag-based binder	Juan Manuel Manso Villalain Vanessa Ortega López	15 sep
-----------------------	---	---	--------

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 222, de 16 de septiembre de 2021.

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 225, de 20 de septiembre de 2021.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos

<http://www.ubu.es>
boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537